

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Los mozos pertenecientes al llamamiento de 25 de Abril de 1874 principiaron á ingresar en el Ejército el dia 1.º de Junio de dicho año. La disposicion transitoria de la ley de 10 de Enero de 1877 les fijó en seis años el tiempo total de servicio entre activo y reserva; y teniendo en cuenta que por los Reales decretos de 19 de Marzo de 1876 y 22 de Enero del año próximo pasado se concede año y medio de abono entre ambas situaciones á los que no hayan optado por otra gracia, con lo cual deben seguir su total empeño, S. M. el Rey (D. G.) ha tenido á bien disponer que los Directores generales de las armas comuniquen las órdenes al efecto para que se expidan las licencias absolutas á los individuos de dicho llamamiento que tengan cumplido su compromiso; y á los que no se hallen en este caso por haber optado por la Cruz del Mérito militar, haber ingresado con retraso ú otra causa cualquiera, se les vaya dando á medida que tengan derecho á ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1879.—Ceballos.—Señor.....

(Gaceta 20 de Febrero de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Bujaraloz, con Arancel de 2 miriámetros 5.775

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de

Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 965 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por la ménos de *cien* pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de *diez* pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Bujaraloz, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial á los efectos que se previenen, debiendo verificarse la subasta en el dia y hora designados, y en el local acostumbrado de este Gobierno.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garclitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo

en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Sádaba, con Arancel de 2 miriámetros. 13.790

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.300 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de *cien* pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de *diez* pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Sádaba, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto, advirtiendo que

la subasta que ha de verificarse en este Gobierno tendrá lugar el día y hora designados en el local de costumbre.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 13 del proximo mes de Marzo a la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por termino de dos años en el portazgo que a continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Osera, con Arancel de 2 miriámetros. 7.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta sera de 1.250 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitiran posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los dere-

chos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Osera, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto; advirtiéndole que la subasta que ha verificarse en este Gobierno tendrá lugar en el local acostumbrado y día y hora designados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan	0	19
Idem de cebada	0	91
Idem de paja	0	42
Litro de aceite	1	25
Idem de vino	0	24
Kilógramo de carbon	0	06
Idem de leña	0	13
Idem de carnero	1	59

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 20 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Vicepresidente, Luis Seron.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Carlos Clausells.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«En cumplimiento del Real decreto de 6 de

Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Auxiliar de la Facultad de Ciencias, Seccion de las físicas, en cada una de las Universidades de Granada, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere acreditar:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: 2.º Haber cumplido 21 años de edad: 3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Seccion de las físicas: 4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: De la electricidad considerada como fuerza física y como agente químico en los fenómenos naturales y en las aplicaciones de la ciencia.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que ántes se hace mérito en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion del anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Febrero de 1879.—El Vicerec- tor, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Clínica quirúrgica, dotada con 4.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, con título competente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direc-

cion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de la provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Vicerec- tor, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, con título competente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Vicerec- tor, José Nadal.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. señor Intendente militar de este distrito se su-

bastará el día 18 de Marzo próximo entrante, á las 12 de su mañana, la adquisicion del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnicion y cuerpos de guardia de esta Plaza; cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de la misma, y bajo la presidencia del que suscribe, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia, calle de Jaime I, núm. 8.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en ella, se presenten en la referida hora y día.

Zaragoza 18 de Febrero de 1879. — Cárlos Clausells.

SECCION SEXTA.

Ignorándose la residencia del mozo Benito Fraile y Narvion, natural del pueblo de Villalengua, el cual ha sido declarado soldado en el actual reemplazo por el cupo de este pueblo, se le cita por medio del presente para que se persone en esta Alcaldía, para el día de la entrega de soldados en la capital; de lo contrario se le instruirá expediente de prófugo.

Sobradíel 17 de Febrero de 1879. — El Alcalde, Silvestre García.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Ramon García Camba, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de Beneficencia, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Vallejo Crespo, vecino de esta ciudad, para que en el término de 15 días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion en causa contra el mismo y otros sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1879. — José G. Camba. — Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificacion.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad y en causa criminal contra, entre otros, Leocadia Aguilera y Urchaga, natural de Borja, de 53 años de edad, que habitó en esta capital, calle del Olmo, núm. 8, sobre falsificacion y estafa, se dictó en 19 de Noviembre último, la sentencia que entre otras cosas dice en la parte dispositiva lo que sigue:

«Que debo absolver y absuelvo á Leocadia Aguilera Urchaga, por no haberse justificado tuviera participacion en el hecho de auto.»

Y para que sirva de notificacion, citacion y emplazamiento en forma á Leocadia Aguilera, cuyo paradero se ignora, y comparezca ante la Excm. Audiencia de este distrito en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, representada por Abogado y Procurador, libro la presente que firmo en Zaragoza á 15 de Febrero de 1879. — El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos legitimos de Pascuala Garatachea, esposa de Domingo Perez Gascon, vecina de Ruesca, que falleció hace unos 12 años en Villafeliche, para que en término de 15 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oír una notificacion y recoger 79 pesetas 50 céntimos adjudicadas en virtud á la ejecutoria de causa seguida al Gascon, sobre varios robos, apercibiéndoles con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 15 de Febrero de 1879. — Eduardo Torres. — D. S. O., Roque Romeo.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Catalina Royo Casas, viuda de Tomás Pinilla, que falleció en Illueca el día 30 de Agosto último, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y expediente de ab-intestato de la misma; advirtiendo que hasta la fecha tan sólo se ha presentado Joaquina Royo Casas, apercibiéndoles con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 1.º de Febrero de 1879. — Eduardo Torres. — D. S. O., Roque Romeo.

Madrid.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de la Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital:

Hago saber: Que el Excmo. Sr. D. Rafael Nogueras y Rodriguez, natural de Granada, hijo legitimo de D. Antonio y D.^a Maria, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, falleció ab-intestato en el estado de soltero, á la edad de 60 años, el día 23 de Octubre último en la ciudad de Zaragoza; y en su virtud, se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho

á heredarle, para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de que trascurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; y se hace constar que se ha presentado pidiendo la declaración de heredero ab-intestato de dicho Excelentísimo Sr. D. Juan Antonio Noguera y Rodríguez, como único hermano de doble vínculo del mismo.

Madrid 13 de Febrero de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Donato Toledo.

Sos.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sos:

Doy fé: Que en el expediente de que se hará mención, aparece la sentencia que á la letra copio:

«En la villa de Sos á 6 de Febrero de 1879: el Sr. D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el incidente de pobreza, promovido por Catalina Gabás, viuda de Francisco Almarcegui, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Jorge Fuertes, para litigar con sus convecinos Ciriaco Corrales y Francisco Urpegui, y sus respectivas consortes Manuela y Maria Castillo, en cierto pleito sobre reclamacion de terrenos:

Resultando que en juicio civil ordinario promovido por Ciriaco Corrales y Manuela Castillo, cónyuges, y Francisco Urpegui y su mujer Maria Castillo, contra Catalina Gabás, en reclamacion de terrenos, se solicitó por el Procurador de la última, D. Jorge Fuertes, que se declare á su representada pobre para litigar en el precitado pleito:

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud á los prenombrados Ciriaco Corrales y consortes, y al Sr. Promotor Fiscal, lo evacuó este funcionario en tiempo oportuno, opinando porque puede declararse pobre á la recurrente, si acredita en forma hallarse comprendida en las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y por no haberlo evacuado aquellos se declararon rebeldes:

Resultando que recibido el incidente á prueba por término de 12 días, tres testigos contes-tes, mayores de edad, afirman que la repetida Catalina Gabás vive exclusivamente del cultivo de las tierras que, por ser muy escasa cantidad no le producen, ni con mucho, cuatro pesetas diarias, que es el doble jornal de un bracero del campo en esta cabeza de partido:

Y resultando que traída á los autos certificacion de referencia á los datos estadísticos del Municipio de esta villa, aparece que la precitada Catalina Gabás no se encuentra en el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico, pero sí el nombre de Francisco Almarcegui Vicente, difunto marido de aquella, con la utilidad líquida imponible de 100 pesetas, por las que tiene cargada la cuota anual de contribucion de 25 pesetas 60 centimos:

Considerando que segun la dispositiva del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil en su caso tercero, deben ser declarados pobres los que sólo viven de rentas, cria de ganados y cultivo de tierras, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad, en cuyo caso se encuentra la peticionaria, y por consiguiente procede la declaracion que pretende:

Vistos el citado artículo 182 y los 198, 199, 200 y 1.190 de la misma ley, y el dictámen del Ministerio Fiscal, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debía declarar y declaraba pobre en sentido legal á la prenombrada Catalina Gabás para litigar con los repetidos Ciriaco Corrales y consortes en el pleito incoado contra la misma por estos últimos, del que antes se ha hecho mérito, con opcion á los beneficios que á los de su clase concede dicha ley, y sin perjuicio de las obligaciones que la misma establece.

Así por esta su sentencia que, además de notificarse en estrados por lo que respecta á Ciriaco Corrales y Francisco Urpegui y sus respectivas consortes declarados rebeldes, se publicará por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mí, Pedro Ponz.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente que firmo en Sos á 11 de Febrero de 1879.—Pedro Ponz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pinseque.

D. Pedro Bernal, Juez municipal de este pueblo:

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Antonio Mata y Molina, cuyo paradero se ignora, pero que su último domicilio lo ha tenido en este pueblo, con casa abierta, para que en el día 10 de Marzo próximo viniente, á las ocho de su mañana y demás horas siguientes de la misma, se presente en este mi Juzgado á contestar las demandas de juicio verbal que en el mismo han presentado D. Juan José Gonzalez Maldonado, vecino y del comercio de Zaragoza, en reclamacion de 172 pesetas 50 céntimos, D. Nicolás Gracia y Millan, de la misma vecindad, de oficio alpargatero, en reclamacion de 240 pesetas, don José Martin, del comercio y de dicha vecindad, en reclamacion de 130 pesetas 50 céntimos, y otros que le reclaman cantidades que adeuda, segun así lo tengo acordado en providencia de este día, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el pueblo de Pinseque á 17 de Febrero de 1879.—Pedro Bernal.—Por mandado del Sr. Juez, José Castro, Secretario.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Manuel Olitea.....	Luceni.	Campo.	Clero.	1818	Luceni.	14 en 5 de Marzo de 1879.....	80*04
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1821	Idem.	» en idem idem.....	81*29
Pedro Gimenez.....	Idem.	Id.	Id.	1823	Idem.	» en idem idem.....	20*04
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1820	Idem.	» en idem idem.....	203*79
Mariano Alos.....	La Almolda.	Censo.	Id.	1543	Capítulo de La Almolda.	3 al 10 en idem 1870 al 77.....	327*84
Francisco Pasamar.....	Boija.	Landa.	Id.	1433	Borja.	14 en 6 idem 1879.....	87*64
Juan Abadia.....	Moyuela.	Campo.	Id.	1435	Moyuela.	» en idem idem.....	15*94
Simon Aznar.....	Idem.	Id.	Id.	1430	Idem.	» en idem idem.....	21*44
Santiago Cubero.....	Idem.	Id.	Id.	4246	Tauste.	13 en idem idem.....	20*32
Clemente Marton.....	Zaragoza.	Id.	Id.	187	Aranda.	11 en idem idem.....	200*04
Valero Cabeza.....	Aranda de Moncayo.	Id.	Id.	202	Idem.	» en idem idem.....	105
Juan Galan.....	Idem.	Id.	Id.	180	Idem.	» en idem idem.....	34
Victoriano Garcia y Lázaro	Idem.	Id.	Id.	163	Idem.	» en idem idem.....	57*52
Juan Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	175	Idem.	» en idem idem.....	64*53
Justo Galan y Homo.....	Idem.	Id.	Id.	6994	Idem.	» en idem idem.....	17*38
José Minguilan.....	Mainar.	Id.	Id.	»	Mainar.	3 en idem idem.....	5
Salvador Sangros.....	Pinseque.	Censo.	Id.	»	Encomienda de San Juan	7 al 10 en idem 1873 al 76.....	680*48

Zaragoza 21 de Febrero de 1879.—El Jefe económico. Joaquin Ozores.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
21.....	»	»	»	»	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22.....	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23.....	3	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25.....	3	2	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
26.....	»	2	2	»	3	3	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28.....	5	1	6	3	1	4	10	»	»	»	»	»	»	»	10
29.....	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30.....	6	3	9	1	3	4	13	»	»	»	»	»	»	»	13
31.....	5	1	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	26	11	37	6	12	18	55	»	»	»	»	»	»	»	55

Zaragoza 1.º de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la tercera decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
22.....	3	»	»	3	1	»	1	2	5
23.....	3	»	»	3	1	»	»	1	4
24.....	1	2	»	3	1	1	1	3	6
25.....	3	1	»	4	»	1	»	1	5
26.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
27.....	»	»	1	1	2	»	2	4	5
28.....	1	2	»	3	2	1	»	3	6
29.....	2	»	»	2	2	»	»	2	4
30.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31.....	4	»	1	5	5	»	»	5	10
	19	6	2	27	15	3	5	23	50

Zaragoza 1.º de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.